



NACIONAL



**Resolución 390/2005**

**SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)**

XXI Congreso Argentino de Psiquiatría -- Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 06/04/2005; Publicado en: Boletín Oficial 11/04/2005

VISTO la actuación N° 83003-04-1-3 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Asociación de Psiquiatras Argentinos, por medio de la cual se solicita que se declare de interés nacional al "XXI Congreso Argentino de Psiquiatría", y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA), es una asociación civil sin fines de lucro, que agrupa como socios activos a psiquiatras de todo el país y, como socios adherentes, al resto de los profesionales relacionados con la salud mental.

Que bajo el título "Alianza Global en Adicciones y Trastornos de la Personalidad", en el ámbito del encuentro, se desarrollará la "Reunión Regional de la Asociación Mundial de Psiquiatría", el "IX Congreso Mundial sobre Trastornos de la Personalidad" y la "VII Conferencia Anual Médica Científica sobre Adicciones".

Que este tipo de reuniones contribuye a la actualización científica de los profesionales participantes con el consecuente beneficio de la población en general.

Que la relevancia de dicho acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, organismo que auspicia al "XXI Congreso Argentino de Psiquiatría" a través de la Resolución Ministerial N° 226, de fecha 2 de marzo de 2005.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárase de interés nacional al "XXI Congreso Argentino de Psiquiatría", a realizarse del 20 al 24 de abril de 2005, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Oscar I. J. Parrilli.

